

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 11/2016

**ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA,
VERACRUZ**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Marlene Anabel Mendoza Ramírez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz, recibido el veintiuno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio **002786. Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹; y en cuanto a su solicitud de autorización de acceso al expediente electrónico, así como recibir notificaciones en dicha modalidad, en el presente asunto, dígasele que, en términos del punto Segundo, numeral 2², del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se promoverán únicamente por vía electrónica los escritos iniciales de todos los asuntos de competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; y que conforme al punto segundo, numeral 3³, de ese mismo instrumento, se habilitaron **para proseguir con el trámite** por vía electrónica, **únicamente las controversias constitucionales** y las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado **leyes de vigencia anual**, o respecto de las acciones de inconstitucionalidad promovidas en materia electoral, así como los recursos de reclamación interpuestos en contra de dichos medios de control constitucional y los que se interpongan en contra de las **controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Consecuentemente, toda vez que el presente asunto no se encuentra en ninguno de los supuestos enunciados, no ha lugar a tramitar por vía electrónica.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y con fundamento en el artículo siguiente:

Artículo 37 de la Ley Número Nueve Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Son atribuciones del Síndico:

I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigio (sic) en los que fuere parte, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso, rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo;

II. Representar legalmente al Ayuntamiento; (...).

² **SEGUNDO del Acuerdo General 10/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...).

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

³ **SEGUNDO del Acuerdo General 10/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...).

3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016

Por otra parte, se hace del conocimiento de la promovente que para la presentación de promociones y recursos vía electrónica en el expediente en el que se actúa, no se requiere la apertura del expediente electrónico, sino que las partes podrán hacerlo **a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, **lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo**; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma, ello de conformidad con el **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y el artículo 9⁶ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 52

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:03:58Z / 28/02/2022T12:03:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 59 d3 b8 70 1f 5f 8e 21 81 65 9a c8 1f ee 46 78 ce 1f 8a 61 50 49 96 0e 48 06 a1 01 4d 31 b2 0b 45 4e ea 38 69 52 83 01 f2 ad 27 ab 4c 85 2a cd 68 32 4c 66 b1 ee 96 f0 6f b6 7b 28 9c 18 98 ad 57 0f 4b 76 01 5f b2 c8 ed d8 f7 ab 46 f1 ef 34 b7 d9 1b 68 60 21 0e 11 49 8b 20 e0 be 0f 80 c1 22 39 0c 0d 88 08 2d 4f 0f f8 f5 53 96 3d 22 89 1e 55 1a ba d0 8b 57 54 d7 80 84 a7 28 35 c2 71 50 19 c5 82 ae a4 cf f6 76 ec b9 b5 7a da 90 47 33 a4 32 bd 7d 2c f6 01 d2 03 5e 95 75 1b 62 f7 cf 6d 7e 31 ce da 84 a2 d1 02 5e 58 0d aa 52 0f 1b 77 29 e2 ba 51 df 93 f5 c5 de 57 92 85 67 ec bb d3 37 a9 c6 ca 7b 37 33 bd ce 96 fd 07 46 e3 e0 42 bd 76 20 e2 94 93 53 34 2b 15 2c 8d d0 23 51 ba f2 c5 c6 f1 5c 00 bb 15 76 52 7a 30 2b d3 27 83 da 4f 0f 5b e1 fc e7 c1 77 65 eb 73 54			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:03:59Z / 28/02/2022T12:03:59-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:03:58Z / 28/02/2022T12:03:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476378			
	Datos estampillados	7D5BC8F2880EB04E7EAA3008034932FDAB0E022149723CB1C6D93A9F4FCB23FB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T01:13:59Z / 24/02/2022T19:13:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 32 40 12 fb 4c b2 b2 93 70 15 0b 0b c3 d8 2c cc ae c1 9a 80 e7 47 b9 10 59 17 65 75 5f 73 ac 11 a3 db e4 7e 5a 7a c5 27 b1 01 5f 62 ad 09 a4 0b a1 57 e9 ee b2 97 74 73 44 bb dd 69 31 1a ce 18 5d 01 9f 3d af e8 e1 74 7f 36 58 be 18 51 fb 50 a4 77 56 88 99 40 1d 64 47 21 da ba 28 ad 1f 16 4b 98 f2 fe b6 96 e4 72 39 50 c8 5c 81 65 ff 49 f9 08 fb 71 28 3c da 9d 9b 88 0b 19 78 fb 5d c4 10 1e e7 5b 58 cf b1 fc 51 1b 35 b3 5d b0 86 2d c3 ce b8 0d 7c 9b b3 56 52 8c bb 83 b2 15 3c 2f bf 2f 3c 0a 8b e5 0e 08 8f bc d6 e7 b3 92 d4 5f 41 d6 50 bd af fd 4b 5e 5e 88 92 9f 5d 25 01 f3 2a 80 64 cb 23 25 d7 2c e2 22 45 07 2b 70 27 ae 27 10 f2 47 8c 5f 29 92 48 95 59 7a 75 aa cc 42 97 d5 fc d3 f8 0f 99 57 e7 e0 b9 fb 1e 51 a2 c7 23 0a c4 ed 4f 3f 21 a8 ba 5c 09 3c 76 23 d3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T01:13:59Z / 24/02/2022T19:13:59-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T01:13:59Z / 24/02/2022T19:13:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4469696			
	Datos estampillados	E45C90DE14AE70F5E3DD3139530033C90928B6BC8D524A9C827EF5FD25DF0725			